PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Nº SAMC-025– 2026

OBJETO:

PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA AAA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.

MANAURE, NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el MUNICIPIO DE MANAURE se permite presentar a continuación el PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de contratación, a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA. El presente documento contiene la información particular del pliego, y las condiciones y requisitos del proceso de selección. El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de estos y de las modificaciones introducidas. El MUNICIPIO DE MANAURE agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas al siguiente correo electrónico: contrato@manaure-laguajira.gov.co.

LA ENTIDAD

El municipio de Manaure es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal. Este proceso además de regirse por el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios, Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes).

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El municipio de Manaure, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

a. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Municipio de Manaure y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo Técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:

a) Sea otorgada a favor del *MUNICIPIO DE MANAURE* y/o terceros afectados.
b) Como tomador ingrese su razón social completa.
c) El valor fijado corresponda al 10% o 15% del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda y el valor mínimo para quienes cumplan con los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, Formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el MUNICIPIO DE MANAURE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección de Apoyo Jurídico del Municipio de Manaure o enviada vía electrónica a la dirección electrónica: contratos@manaure-laguajira.gov.co.
18. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de MUNICIPIO DE MANAURE antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
19. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la Alcaldía Municipal, comunicación que debe radicarse en la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:30 p.m.

b. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende la del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Municipio de Manaure, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Municipio, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso que el Municipio de Manaure advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, el oferente deberá suscribir el *Formato* estipulado para dicho compromiso en los anexos del pliego de condiciones.

c. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Así, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que se

debe adelantar responderá a la regla de la cuantía, definida en el Numeral 1 Artículo 2º título I de la ley 1150 del 2007, requiriéndose de una persona con capacidad de prestar servicios requeridos, que obtenga su remuneración dentro de las condiciones del mercado y los requerimientos fijados por el Municipio.

Por lo anterior, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, que corresponde a la ponderación de los elementos soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones.

d. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Manaure.

e. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Manaure garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de *Licitación Pública como regla general*, salvo en los casos o excepciones señaladas en la Ley, como lo es el presente proceso.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece el control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Municipio de Manaure dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El Municipio de Manaure expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Municipio de Manaure garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- El Municipio de Manaure garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

CAPITULO II
PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL DETERIORO ESTRUCTURAL DEL TANQUE ELEVADO DE LA EMPRESA *AAA* EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del objeto contractual, es realizar el montaje de andamiaje perimetral y bajantes, el desmonte de la escalera y de los elementos no estructurales, la demolición controlada del tanque de arriba hacia abajo y por secciones, la demolición de la cimentación, el retiro y la disposición final autorizada de los escombros y la recuperación del área, se ejecutarán las siguientes actividades específicas:

Desmonte de escalera y elementos no estructurales.

La primera actividad será el desmonte manual y controlado de la escalera, barandas, plataformas, tuberías, accesorios, elementos metálicos y demás componentes que no formen parte del sistema estructural principal. Su retiro previo permitirá disminuir las cargas y facilitar el acceso seguro a los elementos de concreto.

El desmonte deberá realizarse de manera progresiva, utilizando equipos de elevación y sistemas de protección contra caídas cuando las condiciones de altura lo requieran. No se permitirá la caída libre de elementos; estos deberán bajarse mediante mecanismos controlados para evitar impactos sobre la estructura, las instalaciones de la empresa AAA y los predios cercanos.

Los componentes retirados serán clasificados según sus características. Los materiales metálicos y demás elementos aprovechables podrán entregarse para reutilización o reciclaje, mientras que los residuos no aprovechables deberán almacenarse temporalmente.

Demolición controlada del tanque de concreto.

Posteriormente se realizará la demolición controlada del recipiente y de los elementos estructurales que conforman el tanque.

La demolición se ejecutará de arriba hacia abajo y en secciones previamente definidas, evitando generar cargas desequilibradas que puedan producir un colapso repentino.

Los fragmentos se bajarán o dirigirán hacia zonas controladas, sin permitir su caída sobre áreas de circulación, redes o instalaciones. Durante la actividad se implementarán medidas para controlar la dispersión de polvo, el ruido, las vibraciones y la proyección de partículas.

Demolición de la cimentación.

Una vez retirados los componentes elevados y los elementos de soporte, se procederá con la demolición de la cimentación. Para esta actividad deberá identificarse previamente su configuración, profundidad y proximidad a redes enterradas, edificaciones o estructuras que deban conservarse.

El retiro de la cimentación, los vacíos resultantes deberán rellenarse con material seleccionado, colocarse en capas y compactarse hasta alcanzar condiciones adecuadas de estabilidad. Posteriormente se nivelará el terreno para dejar el área segura, limpia y apta para las intervenciones previstas.

Retiro de escombros y disposición final.

Los residuos generados se separarán en concreto, acero, elementos metálicos y materiales no aprovechables. El almacenamiento temporal deberá realizarse dentro de un área delimitada, sin obstruir accesos, vías, redes, drenajes o espacios de circulación.

El concreto y los materiales susceptibles de recuperación deberán priorizarse para aprovechamiento, siempre que cumplan las condiciones técnicas y ambientales correspondientes. Los residuos no aprovechables se transportarán en vehículos adecuados hacia gestores o sitios de disposición final autorizados.

Durante el cargue y transporte se deberán cubrir los materiales para prevenir la dispersión de polvo y partículas. También se realizará la limpieza de las vías y de las áreas afectadas por la circulación de maquinaria, evitando la acumulación de residuos en las instalaciones de la empresa AAA o en el espacio público.

Lo anterior, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos y en el anexo técnico, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, anexo especificaciones técnicas, proyecto de pliego de condiciones	18 de noviembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 19 al 25 de noviembre de 2026	En físico en la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure o al correo electrónico: contratos@manaure-laguajira.gov.co
Manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales Territoriales.	Hasta el 25 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 P.M.	En físico en la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure o al correo electrónico: contratos@manaure-laguajira.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	26 de noviembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del proceso, publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	26 de noviembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de Interés en Participar.	Hasta el 30 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	En físico en la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure o al correo electrónico: contratos@manaure-laguajira.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Presentación de observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el 27 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 P.M.	En físico en la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure o al correo electrónico: contratos@manaure-laguajira.gov.co
Respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos.	30 de noviembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas.	30 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p.m.	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de ofertas y cierre del proceso Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma	03 de diciembre de 2026 Hora: 10:30 A.M.	En la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure
Apertura y registro de las ofertas Una vez vencida la hora y fecha para la presentación de las propuestas	03 de diciembre de 2026 Hora: 10:35 A.M.	En la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure
Periodo de Evaluación de Ofertas	Hasta el 07 de diciembre de 2026	Comité Evaluador
Publicación e inicio de traslado del Informe de Habilitación de Ofertas.	07 de diciembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Periodo de traslado del informe de evaluación y Plazo para presentar observaciones al informe de habilitación de ofertas y subsanación de documentos.	hasta el 11 de diciembre de 2026, hasta las 6;00 p.m.	En físico en la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure o al correo electrónico: contratos@manaure-laguajira.gov.co
Respuesta de observaciones al informe de habilitación y Ajuste del informe de Evaluación (Si Aplica)	14 de diciembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del Proceso de Selección o Declaratoria de Desierto y Publicación del Acto Administrativo.	15 de diciembre de 2026	SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles desde la adjudicación del Contrato	En la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure
Entrega de la garantía de cumplimiento para su aprobación	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	En la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la Entrega de las Garantías.	En la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure

2.5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efecto a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, el pliego de condiciones del presente proceso se publica en la página Web: www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizará.

Las personas que requieran consultar en medio físico el pliego en medio impreso lo podrán hacer en la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso.

2.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al correo electrónico: contratos@manaure-laguajira.gov.co o radicándolas en físico en la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El Municipio de Manaure podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

El Municipio de Manaure publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se haga. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

2.7. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, el MUNICIPIO DE MANAURE ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en página Web www.colombiacompra.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, el Municipio De Manaure revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

Igualmente, el Municipio De Manaure procederá a revocar el acto administrativo de apertura del proceso cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios o documentos previos.

2.8. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES Y LIMITACIÓN TERRITORIAL

La Entidad podrá limitar, en el acto de apertura del proceso, la participación en este Proceso de Contratación a las Pyme Nacionales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

En razón a la cuantía se establece que el presente proceso, **SI** seria susceptible de limitación a Mipyme Nacionales, dado que el umbral determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar a Mipyme en la vigencia 2026 es de ***$511.708.497*** y el presupuesto oficial estimado no sobrepasa dicho umbral.

El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-025-2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, **NO** está limitada exclusivamente para las ***Mipymes Nacionales***, al no haberse cumplido con los requisitos y parámetros de Ley establecidos para este Incentivo Contractual, por lo tanto, puede participar cualquier interesado, sin limitación a Mipymes.

2.9. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso y podrán ser consultados en medio impreso en la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal, conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso.

Dentro del término de publicación, el Municipio de Manaure, podrá mediante adendas o avisos, efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los pliegos de condiciones, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos, esto es, al SECOP I, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estarán precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

2.10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Municipio de Manaure, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de Selección Abreviada.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por escrito al Municipio de Manaure.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por el Municipio de Manaure, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Igualmente, el Municipio de Manaure, se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en página Web del SECOP I, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos. El Municipio de Manaure, contestará todas las solicitudes por escrito recibidas dentro del término antes estipulado y las publicará con su respuesta en página Web del SECOP I.

De igual manera, NO podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

2.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados manifestarán su interés en participar y/o presentar ofertas al presente proceso de selección, a través de oficio radicado en físico en la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal o de manera electrónica al correo contratos@manaure-laguajira.gov.co, con el fin de que se conforme una Lista de Oferentes Inscritos, los cuales serán habilitados para la entrega de propuestas.

En caso de que un interesado radique la manifestación de interés por fuera del término indicado en el Cronograma, no será tenido en cuenta para la conformación del listado de oferentes inscritos.

En el caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

En ningún caso las observaciones al proceso o la solicitud allegada para limitar el proceso a MiPymes remplazan la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección, so pena de no ser tenida en cuenta.

En el evento de las manifestaciones de interés por parte de consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento de conformación del proponente plural, so pena de no ser tenida en cuenta en la conformación del listado de oferentes inscritos.

Quien presente manifestación de interés a través de consorcio o unión temporal podrán modificar su conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con anterioridad o posterioridad plazo establecido.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no tiene prevista la realización del sorteo para la consolidación de la lista de posibles oferentes.

2.12. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección, deberán recepcionar en la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas presentadas con posterioridad a tal fecha o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, NO SERÁN RECIBIDAS ni se tendrán en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

Los proponentes deben tener en cuenta el acceso a la Entidad y al mismo Municipio, por lo que se recomienda estar con suficiente antelación a la hora del cierre.

2.13. DILIGENCIA DE CIERRE.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso en acto público se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página del SECOP I, donde se consignarán los siguientes datos:

- Nombre e identificación de los proponentes.
- Fecha y Hora de entrega de la propuesta.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Valor de la propuesta.
- Número de tomos.
- Numero de folios.

En caso de que se requiera, la Entidad verificara en la página oficial http://horalegal.inm.gov.co/ la hora legal colombiana para comprobación de la hora del cierre del término del plazo para presentación de ofertas.

2.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Se estima en la suma de ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000,00),*** *con fuente de financiación con recursos del SGR* de la vigencia 2026, conforme a la resolución No. No.599 del 29 de septiembre de 2026, de la siguiente forma:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTA LSGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
SGR	**Asignaciones Directas del SGR.**	2025 – 2026	$350.000.000,00	N/A	N/A	2027 – 2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA		**Valor Total**		**$350.000.000,00**
				Interventoría		**$0**

Y amparada por el CDP No. 1626 del 21 de octubre de 2026; Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con estos recursos para la vigencia 2026 y 2027.

2.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.16. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se proyecta ejecutar en la zona urbana en la Calle 1 entre las carreras 12 y 13, "*Empresa AAA Manaure*" del Municipio de Manaure – La Guajira.

Manaure Zona Urbana, Latitud, Longitud (11.779117°; -72.436982°).



Fuente: Ingeniería e Interventoría Nacional INALTER S.A.S., 2023

Imagen: *Ubicación de Área de Proyecto*

2.17. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Mediante la presentación de ***actas parciales*** según avance de obra debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, cuya sumatoria de valores no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del Contrato, de conformidad con las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación del correspondiente informe de ejecución parcial con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Cada pago se realizará previa verificación de cumplimiento con los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. De cada pago se descontará un porcentaje igual al entregado en calidad de Anticipo por concepto de amortización del mismo.
2. ***Un (1) pago final*** cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, previa presentación del correspondiente informe de ejecución total, con los soportes correspondientes y el acta de recibo final y/o a satisfacción por parte del supervisor designado. El pago se realizará previa verificación de cumplimiento con los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. De estos pagos se descontará un porcentaje igual al pactado y entregado en calidad de Anticipo por concepto de amortización del mismo.

Para efectuar los pagos, la Entidad requerirá, aparte de lo anteriormente mencionado, los siguientes documentos:

- ✓ Factura o Cuenta de cobro, según sea el caso y/o obligación del Contratista.
- ✓ La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

2.18. PACTO DE ANTICIPO: Correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro del anticipo.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal.
c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Municipio.
d) Que se presente un *plan de inversión del anticipo* y este sea aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del ente contratante.
e) Que se presente la certificación de cuenta bancaria, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio de este no estará supeditado a la entrega del anticipo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Manaure en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de estos los cuales se encuentran discriminados en los presentes pliegos de condiciones.

3.3 COMUNICACIONES

En la propuesta se deberá informar un número de teléfono, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el Municipio de Manaure considere necesarias en desarrollo del proceso de selección.

Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al Municipio de Manaure, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 6:00 PM, para los efectos de los procesos de selección, por lo tanto, cualquier comunicación, documento, etc., recibido o radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente.

Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el Municipio de Manaure, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 6:00 PM del día respectivo.

3.4. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio de Manaure, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica: contratos@manaure-laguajira.gov.co.

A través de esta dirección, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

3.5. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Municipio de Manaure entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.6. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

- El oferente deberá presentar su propuesta en un tomo o libro debidamente marcado, foliado en original y una copia (si es del caso).

- El tomo deberá contar con una tabla de contenido, en el cual se relacionen en forma ordenada cada uno de los documentos contenidos en el tomo. Todas y cada una de las páginas, tanto del original como de la copia, deberán estar foliadas en estricto orden y la numeración deberá coincidir entre el original y la copia presentada. Si se presentare diferencia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

- En caso de que la propuesta no venga debidamente foliada, EL Municipio de Manaure solicitará al oferente proceda a hacerlo en la diligencia de cierre del proceso. De no hacer presencia el oferente o asistente que comparezca en su nombre a la audiencia de cierre, un funcionario o contratista del Municipio procederá a foliar las propuestas.

- Las propuestas deberán presentarse escritas en medio físico.

- Para facilidad en su identificación, los sobres deberán presentar en su exterior la siguiente información:

MUNICIPIO DE MANAURE ***Dirección de Apoyo Jurídico Municipal*** ***Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-__-2026*** Nombre o razón social del proponente: _____ Dirección del proponente: _____ Teléfono del proponente: _____ Fax del proponente: _____ Correo electrónico: _____

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

- Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al Palacio Municipal de Manaure, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la hora prevista para el cierre del proceso.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, si los términos del presente proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

- Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta.

- Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, mediante escrito dirigido al Despacho de la Alcaldía Municipal, en sobre cerrado, marcado de igual manera que el sobre de presentación de la propuesta, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones no entregadas en la dependencia citada o presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

- Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

- El Municipio de Manaure no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso, así como tampoco documentos entregados con posterioridad que pretendan subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal, firmado por el proponente o por el representante legal, con una antelación no inferior a un (1) día hábil al vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso y en todo caso podrá retirarla personalmente el proponente o el Representante legal del proponente hasta antes de la fecha y hora fijada para el cierre, de lo cual se dejará constancia escrita y firmada por el proponente.

En el evento de ser retirada una propuesta, en la diligencia de cierre del presente proceso no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en la diligencia de cierre y se procederá a su devolución.

Una vez abierto el sobre que contiene la propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso de selección. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio de Manaure en el

pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Municipio de Manaure lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Municipio de Manaure podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Manaure rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
e. El Municipio de Manaure detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
h. En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
i. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial por cada precio unitario establecido.
j. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial en sus valores unitarios.
k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
l. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas.
m. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

n. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
q. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices: Nivel de Endeudamiento y Liquidez.
r. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
s. Cuando no se encuentre inscrito para presentar ofertas, según las manifestaciones de interés recibidas en el término establecido para tal fin.
t. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- ✓ Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- ✓ Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

3.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

a. Aviso de convocatoria publica
b. Documento de estudios previos.
c. Pliego de condiciones
d. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
e. La resolución de apertura del proceso.

CAPÍTULO IV
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta según Formato 1, suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el presente numeral, hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal. en caso de ser persona jurídica, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas y renovado para la vigencia 2026.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una **PERSONA NATURAL**, adjuntará con su oferta:
Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado para la vigencia 2026.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d) VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

e) CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR. El oferente debe adjuntar a su propuesta copia de la carta de manifestación de interés en participar enviada como documento adjunto y la prueba de haberse entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Manaure, de conformidad al cronograma del proceso de selección.

f) **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

g) **Registro Único Tributario** de la DIAN (RUT).

h) Certificado de antecedentes **disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

i) Certificado del **Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

j) Certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.

k) **Cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscal** (Formato 5). De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante una certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o por su representante legal.
Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.
Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuvieren obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1990 de 2016, la entidad exigirá el respectivo pago, por lo tanto incluirán junto con la certificación, la planilla debidamente pagada del citado mes y el número empleados

vinculados al sistema; para quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso.
En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio le es aplicable lo enunciado en el párrafo anterior, y la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida o las certificaciones de afiliaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso. Los proponentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado, según corresponda. Cuando se trate de *Consorcios o Uniones Temporales*, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

l) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en *Anexo* 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MANAURE NIT. 892.115.024-8
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3; 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de Manaure devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no

seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de Manaure, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de Manaure podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

n) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales – Formato 2. (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus

representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de Manaure emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar una experiencia especifica en el presente proceso, para considerarse Hábil, *con mínimo Un (1) contrato ejecutado y terminado y que el objeto contractual corresponda a obras afines a la Demolición o Desmantelamiento o Destrucción controlada de*

Infraestructura Física o Edificaciones y cada uno de los contratos aportados tenga un valor superior al 100% del Presupuesto oficial en el presente proceso de selección.

En todo caso deberá aportarse la copia del respectivo contrato, acompañado del acta de liquidación y/o certificación del contrato por parte del contratante y/o acta de recibo final a satisfacción.

Además de lo anterior, cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificado en los siguientes códigos UNSPC de acuerdo con la siguiente tabla así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721415	Servicios de preparación de tierras
721540	Servicios de edificios especializados y comercios
811015	Ingeniería civil y arquitectura
831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Lo anterior tiene como único fin verificar la experiencia específica, con relación a todas las actividades que se llevaran a cabo dentro de la ejecución del contrato.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

a) *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
b) *Dirección y teléfono y/o correo electrónico del contratante.*
c) *Número y Objeto del contrato.*
d) *Fecha de inicio.*
e) *Fecha de terminación.*
f) *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
g) *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio.*
h) Especificar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo con el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo contenido en el Pliego de Condiciones, en el cual deberá consignar toda la información solicitada. (En caso de que Aplique).

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La

acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica por lo que se requiere presentar la composición accionaria debidamente registrada en la cámara de comercio correspondiente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Para acreditar su experiencia, deberá diligenciar el Anexo, que será suscrito por el Proponente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador designado para este proceso por parte del Municipio de Manaure, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el Municipio de Manaure considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo de “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número de contratos que se señala en este ítem.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

NOTA: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.; 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas presentar los contratos con el 50% menos del Presupuesto oficial estimado de las condiciones requeridas en el presente numeral.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según *Formato 6* y cumplir con los condicionamientos del recurso humano, equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía del Municipio de Manaure – La Guajira y referir el presente proceso de selección.

Esta con el fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

2. EQUIPO DE TRABAJO.

El Proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución, de conformidad con la siguiente tabla:

FUNCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil con estudios de especialización a fines a su profesión, lo que probará aportando los diplomas correspondientes	Igual o Mayor a Diez (10) años de experiencia Profesional desde la expedición de la M.P.	Deberá acreditar Una (1) experiencia como Director de Obra o contratista, en un proyecto cuyo objeto esté relacionado con la *Demolición o Desmantelamiento o Destrucción controlada de Infraestructura Física o Edificaciones.*
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil	Igual o Mayor a Ocho (8) años de experiencia Profesional desde la expedición de la M.P.	Deberá acreditar Una (1) experiencia como Residente de Obra, o contratista en un proyecto cuyo objeto esté relacionado con la *Demolición o Desmantelamiento o Destrucción controlada de Infraestructura Física o Edificaciones.*

NOTA: Lo correspondiente al Equipo de Trabajo mínimo requerido se debe anexar como mínimo la Hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, experiencia específica con soportes y carta de disponibilidad para laborar con el proponente participante.

Si el personal propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para una función.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Alcaldía Municipal de Manaure, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente

proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 1,40	
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,59	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00 o Indeterminado	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,07	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / ∑ Activos	Mayor o igual 0,04	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 2: De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.; 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, se aceptará a

estas empresas **una variación del 15%** de acuerdo con los índices correspondientes establecidos en los párrafos anteriores.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

EL MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, no obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso de que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como RECHAZADA.

4.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC)

Para ser declarado hábil dentro de esta Selección Abreviada, el proponente deberá tener una capacidad residual de contratación que le permita la ejecución del presente contrato y será tomada según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y la metodología de Colombia compra eficiente, que define lo siguiente:

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

¿Cómo establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación?

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.



Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

¿Cómo calcular la Capacidad Residual del proponente?

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

¿Cómo calcular la Capacidad de Organización (CO)?

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

¿Cómo calcular la Experiencia (E)?

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento **72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"** del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

¿Cómo calcular la Capacidad Financiera (CF)?

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

¿Cómo calcular la Capacidad Técnica (CT)?

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. *Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados*

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. *Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.*

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el proponente no tenga contratos vigentes, igualmente deberá adjuntar el Formato, manifestando tal situación.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar los requerimientos anteriores en el anexo.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual para cada año de ejecución del contrato. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual.

Se deben incluir estos dos anexos junto con el formato

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
	Total	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

4.6. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos del K Residual	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

CAPITULO V

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 1.000 PUNTOS

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **1000 puntos** así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
FACTOR ECONÓMICO	**OFERTA ECONÓMICA**	**297,50**	**297,50**
FACTOR CALIDAD	PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO	**230**	**600**
	TRABAJADORES CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE	**50**	
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	**320**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**100**	**100**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES**	**2.5**	**2,5**
TOTAL			**1000**

1.1. FACTOR ECONÓMICO – 297,50 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 297,50 PUNTOS

Método Nº 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 297{,}50\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 297{,}50\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método Nº 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 297{,}50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método Nº 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 297{,}50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 297{,}50 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

1.2. FACTOR CALIDAD - 600 PUNTOS

SUBFACTOR GESTIÓN DE CALIDAD DEL PROYECTO (230 Puntos)

El presente subfactor se calificará, como se describe a continuación:

Se le asignaran ***230 Puntos*** al Oferente que presente con su propuesta un Plan de Calidad específico; el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de norma técnica ISO 9001:2015. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán Objeto de evaluación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DEL PLAN DE CALIDAD
1	Objetivos
2	Responsabilidades gerenciales.
3	Sistema de calidad.
4	Control de documentos y datos
5	Identificación y trazabilidad del producto.
6	Control de diseño
7	Control del proceso.
8	Inspección y ensayo.
9	Acción correctiva y preventiva.
10	Auditorias de calidad.
11	Seguimiento y medición

SUBFACTOR TRABAJADORES CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE (50 PUNTOS)

Se le asignaran ***50 Puntos*** al Oferente que acredite dentro del equipo de trabajo requerido y aportado el mayor número del personal, sea residenciado en el Municipio de Manaure, La Guajira y/o sea hablante del lenguaje Wayuunaiki, teniendo en cuenta el porcentaje de población indígena del Municipio y el relacionamiento de estos profesionales con la comunidad en el municipio de Manaure.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Manaure, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El manejo del lenguaje Wayuunaiki, se verificará por medio de certificado suscrito por la Oficina y/o secretaria de Asuntos Indígenas del Municipio de Manaure.

SUBFACTOR PROGRAMACIÓN DE OBRA (320 PUNTOS)

Se le asignaran ***320 Puntos*** al proponente que realice los lineamientos referentes a los controles de la obra, de acuerdo con la subdivisión de los componentes técnicos a señalar. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones su propuesta no alcanzara la puntuación indicada por este criterio calificable.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado con los siguientes parámetros.

En la oferta económica debe incluirse:

- ✓ Formato de cantidades y precios.
- ✓ Análisis de precios unitarios (APU) que incluya los materiales, equipos, mano de obra, etc., necesario para la ejecución de cada ítem.
- ✓ Cálculo del AIU.
- ✓ Relación de actividades, rendimientos y cálculos
- ✓ Cálculo de prestaciones sociales y cálculo del factor día hábil.
- ✓ Lista de jornales del personal de campo y cálculo de salario del personal administrativo.

- ✓ Conformación y costos de cada cuadrilla de obras.
- ✓ Lista de materiales.
- ✓ Lista de tarifas de equipo y maquinaria.
- ✓ Lista de costos de mano de obra por ítem.

El proponente debe presentar como mínimo los siguientes anexos temáticos relacionados con la programación de obras, utilizando para ello los formatos que considere más convenientes teniendo en cuenta la debida claridad e interpretación de la información en ello consignada:

- ✓ Diagrama CPM – PERT.
- ✓ Cuadro de rendimientos y duración de actividades
- ✓ Variaciones y matriz
- ✓ Diagrama de Gantt
- ✓ Diagrama de Gantt – personal
- ✓ Flujo de personal
- ✓ Comprobación del plazo propuesto
- ✓ Distribución de recursos
- ✓ Nivelación de recursos
- ✓ Programación definitiva

El NO-CUMPLIMIENTO de cualquiera de las condiciones antes descritas dará lugar a la otorgación de CERO (0) puntos en la programación, de tal suerte que la metodología deberá estar correctamente elaborada sobre las bases y condiciones fijadas en este literal.

1.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato correspondiente.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Capitulo V, numeral 1.3)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Capitulo V, numeral 1.3)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Capitulo V, numeral 1.3)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Capitulo V, numeral 1.3)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del *Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el *Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del *Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,* obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: *a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida*.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el *Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional

que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el *Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el *Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El *Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros,* solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato *7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros*, presente el *Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.4. FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS

Para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y según el *Formato 8*, que aplique.

1.5. SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes

veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CAPITULO VI

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

6.1. RIESGOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir El Municipio, en virtud de la ejecución del contrato.

Los riesgos son los señalados en el documento precontractual “22. Análisis y Estimación de Riesgos”.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

7.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponentes/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos y que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, es decir, se encuentre en el 1° orden de elegibilidad. La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y ella se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

7.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MANAURE, con NIT. 892.115.024-8, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo.
- **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **Estabilidad de la obra:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de la obra.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato y la cual tendrá una cuantía de **200 SMMLV** para el presente

proyecto.

De conformidad a las actividades e ítems del presente proyecto, este no contempla construcción de obras, sino de demolición de infraestructura, motivo por el cual será exigible la Garantía de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, ya que se debe proteger a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista o por vicios en el suelo que el contratista debió conocer.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Manaure dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Manaure, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la Alcaldía del Municipio de Manaure, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

7.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contrato que se firme entre el contratista y el Municipio de Manaure, es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del Municipio.

El contratista informará al Municipio, el nombre de cada una de las personas que subcontratará junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la misma evaluar su idoneidad. El contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra El Municipio.

Si en cualquier momento El Municipio, notifica que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre El Municipio y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

7.5 MULTAS

El Municipio podrá imponer multas al contratista en caso de que el contratista no cumpla con algunas de las obligaciones emanadas del Contrato, o en caso de demora o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado El Municipio proceda a declarar la caducidad del contrato.

7.6 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Municipio, mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán la causa(s) que dio lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes.

La resolución que declare la caducidad se notificará al contratista afectado en la forma señalada en la ley para los actos administrativos. Contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición interpuesto ante el Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación. En el caso de declararse la caducidad del Contrato, el contratista deberá pagar al Municipio, una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra. Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso El Municipio podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Declarada la caducidad, el contratista no tendrá por ello derecho a indemnización alguna.

7.7 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el Contrato que se derive del presente proceso de selección, serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

7.8 PRORROGAS AL PLAZO

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el Municipio y deberá constar en contrato adicional firmado por las partes.

7.9 IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

7.10 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de los bienes y servicios a contratar, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Los Estados AELC, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL	Excepción Aplicable
	SI	NO			
ALIANZA PACIFICO (únicamente con Chile y Perú)		X	> $28.675.403.847	30 días	SI
CHILE		X	> $28.675.403.847	10 Días	SI
COSTA RICA		X	>$28.617.834.543	30 días	SI
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo	SI
ESTADOS AELC		X	> $26.783.850.461	10 Días	SI
ESTADOS UNIDOS			> $28.617.834.543	30 Días	SI
UNIÓN EUROPEA		X	> $26.783.850.461	30 Días	SI
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo	SI

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección **SI** se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, en atención a su cuantía, pero podría ser aplicable la excepción **No 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme";** De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

Original Firmado
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal